

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 27 de abril de 1889.

NUMERO 96.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

**Abril.**

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Sábado 28.—*In Albis*. Santo Toribio, arzobispo de Lima, conf., san Anastasio, papa, san Pedro Armengol, santa Zita, criada, san Antemo, ab. y nr.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.  
Licitación.—Bases.

Beneficencia.  
Disposiciones.

Gobernación.  
Registro Civil.

Poder Judicial.  
Minuta.

Administración Judicial.  
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

#### LICITACION.

De conformidad con el acuerdo n° 743 de 29 de marzo próximo pasado, se convocan licitadores para la construcción de un edificio de Aduanas en el puerto de Limón, en las manzanas 18 y 19 de esa ciudad, según el plano oficial de dicho puerto.

1°

Las propuestas se dirigirán á la Secretaría de Hacienda desde esta fecha hasta el 5 de mayo próximo, en cuyo día á las 12 m. se cerrará la admisión y se procederá á la apertura de los pliegos presentados.

2°

Toda propuesta debe venir acompañada, para tomarse en consideración, de un depósito de \$ 5,000 hecho en la Tesorería Nacional, á la orden de la Secretaría de Hacienda como garantía de la seriedad y cumplimiento de la oferta.

El depósito puede consistir también en efectos públicos naciona-

les por la misma suma de \$ 5,000.

3°

Los materiales que se introduzcan para la construcción del edificio estarán libres de derechos de aduana y muellaje.

4°

El precio en que la ejecución de la obra se adjudique se dividirá en doce partes iguales pagables una cada mes.

5°

La obra debe construirse en un término que no exceda de seis meses, á contar del día de la adjudicación, y los pagos dejarán de hacerse por el Gobierno si el trabajo verificado ó el material acumulado no representare á juicio de peritos, el importe que el Gobierno se obliga á pagar. Sobre la suma que éste quede á deber, una vez terminada la obra, reconocerá el interés del 6 0/0 anual.

6°

El rematario rendirá garantía del buen cumplimiento del contrato y de la cabal ejecución de la obra.

7°

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa á los intereses nacionales.

8°

Los propuestas deben ser claras y precisas, y las que no se conformen con las presentes condiciones, no serán tomadas en consideración.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos levantados y bases que por separado se publican.

9°

Los planos y detalle de las obras quedan á disposición del público, en la Dirección General de Obras Públicas, desde esta fecha.

Palacio Nacional.—San José, 17 de abril de 1889.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

MAURO FERNÁNDEZ.

*BASES para la construcción de un edificio de Aduana en la ciudad de Limón, y especificación del detalle de la obra.*

I.

El edificio tendrá 432 pies de largo por 30 de ancho (medida in-

glesa); el interior estará dividido en tres secciones que tendrán respectivamente: la central, 94 pies 6 pulgadas, y las laterales, la una 216 pies y la otra 121 pies 6 pulgadas.

II.

En cada uno de los dos frentes longitudinales del edificio se construirán corredores de 8 pies de ancho y del mismo largo de dichos frentes. El ancho total del edificio será, pues, de 46 pies.

III.

La armazón del edificio, así como las dos divisiones que forman los tres compartimientos antes mencionados y la armadura del techo serán todos de hierro de la forma y dimensiones especificadas en los planos. Las paredes y el techo estarán cubiertos con planchas de hierro galvanizado.

IV.

El edificio descansará en pilares sólidos de mampostería de forma cuadrada, que tendrán 3 pies por cada lado, colocados á 10 pies de distancia de centro á centro y á 7 pies 6 pulgadas de centro á centro en los extremos.

V.

Los pilares se construirán de buena piedra y con cemento de Portland; los cimientos se formarán de los mismos materiales y se les dará la profundidad necesaria hasta encontrar un fondo firme de coral.

VI.

Los umbrales del edificio serán del mejor pino amarillo creosotado, con un cuadro seccional de 8 por 10 pulgadas.

VII.

Las viguetas del piso serán igualmente del mejor pino amarillo, con dimensiones de 3 por 12 pulgadas, y se colocarán á 16 pulgadas una de otra, de centro á centro.

VIII.

El tablón para el mismo piso será también del mejor pino amarillo y tendrá 2 pulgadas de grueso por 12 de ancho.

IX.

El piso deberá corresponder con el nivel del de los carros del ferrocarril, de modo que entre el piso

de éstos y el de aquél haya un solo nivel.

X.

La altura del edificio en la parte exterior será de 18 pies 6 pulgadas; y los pilares esquineros llevarán un entierro de 2 pies en la mampostería, afirmados en ella con una fuerte zapata de hierro.

XI.

El hierro galvanizado del techo corresponderá á la medida inglesa n° 20 con canales de 3 pulgadas de ancho.

XII.

Las láminas ó planchas de hierro galvanizado para cubrir los corredores del edificio corresponderán á la misma medida n° 20.

XIII.

Las planchas de hierro galvanizado para forro de puertas serán más gruesas y corresponderán á la medida inglesa n° 18, con canales también de 3 pulgadas.

XIV.

Las canoas de hierro galvanizado para recoger las aguas en toda la longitud del edificio por ambos lados, tendrán 6 pulgadas de abertura: el hierro corresponderá á la medida inglesa n° 16 y estarán afianzadas con abrazaderas de hierro dulce de  $\frac{1}{4}$  por  $\frac{1}{2}$  pulgada.

XV.

Las canoas estarán en conexión con tubos de hierro galvanizado, de 5 pulgadas de diámetro y colocadas á distancia de 27 pies.

XVI.

Las puertas al frente del edificio se colocarán á 27 pies de distancia una de otra, de centro á centro; su altura no será menor de 8 pies con un ancho de 7 pies 8 pulgadas y correrán sobre poleas en dirección longitudinal.

XVII.

Los cerrojos y abrazaderas serán de los mejores materiales, se fijarán por medio de hierros curvos tanto en la parte interior como en la exterior, con tuercas de  $\frac{3}{8}$  de pulgada al interior.

XVIII.

Las puertas de las dos divisiones interiores serán de hierro, como las demás del edificio; correrán en dirección longitudinal y estarán perfectamente fijadas y aseguradas.

XIX.

Los tirantes de la armadura del techo no tendrán menos de  $3\frac{1}{2}$  por  $3\frac{1}{2}$  pulgadas; y  $\frac{3}{8}$  pulgada de grueso: los puntales de hierro redondo de la misma armadura tendrán un diámetro de  $\frac{1}{8}$  pulgada é irán conexiados con puentes de  $\frac{3}{4}$  de pulgada de diámetro y platinas de  $2\frac{3}{8}$  por  $2\frac{1}{2}$ .

XX.

Las vigas tendrán  $3\frac{1}{2}$  por  $3\frac{3}{8}$  de pulgada; las curvas un largo de 6 pies y  $3\frac{1}{2}$  por 3 pies con  $\frac{3}{8}$  de pulgada de grueso.

XXI.

Las planchas de hierro que forman ángulo en escuadra tendrán también  $3\frac{1}{2}$  por  $\frac{3}{8}$  y 3 pulgadas grueso.

XXII.

Todo el material del edificio será de la mejor calidad y el hierro ha de resistir á la mayor fuerza de tensión.

XXIII.

El terreno, al frente del edificio, se levantará á nivel de la línea del ferrocarril, y bajo los corredores se construirá una vía de 600 pies de largo para el paso de los trenes.

XXIV.

El hierro galvanizado que forma las paredes del edificio se asegurará sólidamente en el interior por medio de tuercas y tornillos.

XXV.

En la parte superior de las mismas paredes, á uno y otro lado del edificio, se dejará un trecho abierto, con el objeto de dar ventilación y luz, que tendrá 2 pies, 6 pulgadas de altura, sólidamente resguardado por una reja de hierro redondo de  $\frac{3}{4}$  de pulgada de diámetro.

XXVI.

El techo llevará también en el remate superior una ventilación corrida que se prolongará en toda la longitud del edificio.

XXVII.

Los lados del ventilador, de las sombras y de las persianas serán todos de hierro de  $\frac{1}{2}$  por  $3\frac{1}{2}$  pulgadas.

XXVIII.

Los frentes del edificio en sus cuatro lados, así como los techos, recibirán en la parte exterior, por lo menos dos capas de pintura mineral.

XXIX.

En la parte norte del edificio se construirá una casa de dos pisos, de la misma clase de material antes especificado, del mejor pino amarillo, de 20 por 30 pies, y corredores arriba y abajo de seis pies de ancho, al rededor; el techo será cubierto con hierro galvanizado: habrá dos habitaciones arriba y dos abajo, cada una de 15 por 20 pies;

todo de acuerdo con los planos respectivos.

Palacio Nacional.

San José, abril 17 de 1889.

**BENEFICENCIA.**

Secretaría de la Junta General de Beneficencia.—San José, abril 26 de 1889.

Con autorización del señor Ministro del ramo, se han nombrado las siguientes Juntas de calificación para que, tomando en cuenta las solicitudes por varias de las personas que sufrieron pérdidas con el terremoto del 30 de diciembre próximo pasado, resuelvan cuáles son las que están en el caso de atenderse.

Provincia de San José.

Para las calles del Rastro, Vellarde, La Paz, Chapuí y Alajuelita, los señores don Fermín León, don Rafael Elizondo y don Tobías Solís.

Para las calles del Comercio, Cuño, Carrillo, Calvo, Esperanza y Fábrica, don Ramón Chavarría, don Rafael Iglesias y don Carlos Volio T.

Para las calles de Umaña, Uruca y Hospital, don Desiderio Oreamuno, don Vicente Sáenz y don Enrique Ugalde.

Para las calles del Laberinto, General Fernández, la Merced y de la Catedral, don Fabián Esquivel, don Alejo Jiménez y Liedo, don Ricardo Pacheco.

Para las calles del Vapor, Seminario, Goicoechea y Soledad, don Elías Jiménez, don Teófilo Borbón y don José Vargas M.

Para el barrio de Guadalupe, don José Manuel Núñez, don Pedro Araya y don Juan Vicente Gutiérrez.

Para el barrio del Mojón, don José M<sup>a</sup> Muñoz, don Pedro Acuña y don José Nicolás Prado.

Para la villa de Desamparados y barrio de San Francisco de Dos Ríos, don Nicanor Garbanzo, don Juan Monje Reyes y don Juan Monje Guillén.

Para el barrio de San Vicente, don Simón González, don Ignacio Huertas y don José M<sup>a</sup> Murillo.

Para los barrios de San Juan y San Gabriel, don José Quirós, don José Blanco y don Justo Quirós.

Para el barrio de Alajuelita, don Ramón Mesén, don Jesús Solano y don Clemente Guzmán.

Para el barrio de San Isidro, don Enrique Vargas, don Timoteo Zúñiga y don Gregorio Rojas.

Para el barrio de la Uruca, don Manuel Coronado, don Gordiano Fernández y don José María Rivas.

Para Mata Redonda, don Mariano Montealegre, don Salvador Sáurez y don Salomón Escalante.

Provincia de Alajuela.

Don Manuel Sandoval, don Fran-

cisco Saborío y don Miguel Obregón L.

Provincia de Heredia.

Don Braulio Morales, don Juan Flores y don Alfonso Zamora.

Las Juntas de las provincias de Alajuela y Heredia, quedan facultadas para nombrar en sus localidades dependientes, las subdelegadas de ellas que crean convenientes.

El Secretario,

CAMILO MORA A.

Palacio Nacional.—San José, 26 de abril de 1889.

Apruébanse las anteriores disposiciones de la Junta General de Beneficencia.

JIMÉNEZ.

**GOBERNACION.**

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 26 DE ABRIL DE 1889.

**PROCEDENCIA.**

Provincia de San José.

Cantón 1<sup>o</sup>

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	4
Del Agente de Policía de Carrillo	1	—	2

Provincia de Alajuela.

Cantón 2<sup>o</sup>

Del Jefe Político de San Ramón	—	—	1
--------------------------------	---	---	---

Cantón 5<sup>o</sup>

Del Jefe Político de Atenas.	3	—	3
------------------------------	---	---	---

Cantón 6<sup>o</sup>

Del Jefe Político del Naranjo	1	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 1<sup>o</sup>

Del Gobernador de la provincia	1	—	—
Del encargado del cementerio de San Rafael	—	—	4

Cantón 3<sup>o</sup>

Del Jefe Político de la Unión	—	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 1<sup>o</sup>

Del Gobernador de la provincia	8	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 5<sup>o</sup>

Del Jefe Político de San Rafael	1	—	2
---------------------------------	---	---	---

Provincia de Guanacaste.

Cantón 1<sup>o</sup>

Del Gobernador de la provincia	3	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2

Cantón 2<sup>o</sup>

Del Jefe Político de Nicoya	3	—	—
-----------------------------	---	---	---

Cantón 4<sup>o</sup>

Del Jefe Político de Bagaces	1	—	—
------------------------------	---	---	---

San José, 26 de abril de 1889.

P. LORÍA.

**PODER JUDICIAL.**

**Sala 1<sup>a</sup> de Apelaciones.**

Lunes 22.

1.—En el juicio ordinario promovido por don Ismael Alvarado y don Lisimaco Camacho contra Juan Tomás Piedra, sobre nulidad de un remate, se declaró nulo el proceso desde el auto proveído á las nueve de la mañana del veinte de setiembre del año próximo pasado.

2.—Se ordenó un traslado á Juan Hidalgo en juicio con Narcisca Rojas, sobre cantidad de pesos.

3.—Se señaló la una de la tarde del nueve de mayo próximo, para la vista del juicio ordinario de rendición de cuentas, establecido por Manuel Bolaños contra Tranquilino Salas.

4.—Se ordenó un traslado á Juan María Arias en juicio con Santiago Zamora, sobre división de un terreno.

Martes 23.

1.—Se señalaron las doce del día dos del entrante mayo para la vista del juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, establecida por el Presbítero don Domingo García contra don Francisco Peralta.

Miércoles 24.

1.—Se señaló la una de la tarde del cuatro del mes entrante para la vista del juicio ordinario por pesos, establecido por Máximo Morales contra Mercedes Acosta.

Jueves 25.

1.—En el incidente sobre cancelación de unos gravámenes, en la quiebra Warren E. Unckles, se declaró procedente el impedimento del señor Magistrado Chacón, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del conjuer que deba subrogarlo.

2.—Se revocó el auto apelado en juicio sobre rescisión de un contrato establecido por Ramón Morales, contra Rafael Rojas, y se declara que no procede la recepción de unas pruebas pedidas por el apelado.

San José, 25 de abril de 1889.

BLAS PRIETO, Secretario.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

RAMÓN GARCÍA, Alcalde segundo de la ciudad de San José.

A quienes interese hago saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Edvígis Quirós y Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión que tiene en un terreno inculto, sito en el cuartel de la Soledad, distrito cuarto de este cantón, con estas dimensiones: frente cinco metros, diez y seis milímetros al Sur, fondo veinte metros, cincuenta y tres centímetros; y como es de figura de trapecio termina por el Norte, en una línea de dos metros de longitud paralela á la que forma el frente. Tiene estos linderos: Norte y Oeste, propiedad de la sucesión de Custodio Avendaño; Sur, calle en medio, propiedad de Pantaleón Córdoba; y Este, propiedad de Luisa Quirós. No tiene cargas reales; la hubo por herencia de sus padres José María Quirós y Ramona Hernández y vale cincuenta y cinco pesos. Se publica el presente para que las personas que se crean con algún derecho á la enunciada finca, lo formulen en este Juzgado dentro de treinta días.

Alcaldía segunda de San José, abril 26 de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napoléon Umaña, Secretario. 3—v—1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que el señor Presbítero don Moisés Ramírez y Castro, mayor de edad, célibe y vecino de esta ciudad, en su carácter de apoderado de las temporalidades de la Iglesia católica, se ha presentado ante esta autoridad

solicitando información posesoria de la finca siguiente: casa de habitación como de trece varas, ó sean diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por diez varas ó sean ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo y el solar en que está ubicada de igual frente que la casa, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo; sitios en el cuartel de la Soledad de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, lindante: al Norte, con casa y solar de Marcelo Castro; al Sur, con ídem de Simón Herrera; al Este, con solar de la sucesión de don Francisco Montagné; y al Oeste, calle en medio, con el nuevo Colegio de Señoritas, en construcción. Esta finca la adquirió la Iglesia de la Soledad, por donación que le hizo don José María Mora, hace más de diez años; no tiene gravámenes y vale \$ 600.00. En consecuencia, se previene á todo el que tuviere algún interés en la finca descrita, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, abril 25 de 1889:

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Secretario.  
3—v—1

Se hace saber á quienes interese, por si tienen alguna oposición que hacer para que lo verifiquen en el término de treinta días: que María de Jesús Quirós Fonseca, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe: terreno situado en el distrito cuarto de este cantón, barrio de San Rafael, linda: Norte, Sur y Oeste, finca de Manuel Brenes; Este, calle en medio, ídem de Antonio Quirós, y vale cincuenta pesos.

Alcaldía primera de Cartago, 4 de abril de 1889.

JOAQUIN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de la señora María de Jesús Brenes Córdoba, que fué mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, para que en el término de noventa días contados de esta fecha en adelante, ocurran á este despacho á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía tercera de San José, á las doce del día veintiséis de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Aquileo Fonseca.

AVISO.

El señor don Francisco Quesada Castro, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y de este domicilio, nombrado albacea provisional en la mortuoria de la señora María de Jesús Brenes Córdoba, en esta fecha ha aceptado el cargo y prestado el juramento de ley.

Alcaldía tercera de San José, 26 de abril de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Aquileo Fonseca.

FULGENCIO BRENES Y SOTO, Alcalde único constitucional de Esparta.

Hago saber: á quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro del término de treinta días, que el señor Juan Bustos y Rodríguez mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado procurando título posesorio de la finca siguiente: Casa y solar situado en esta población á ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros de la plaza de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de veintidós metros quinientos treinta y seis milímetros de frente, por veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo; y la casita en él ubicada consta de cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, inclusive un cuarto, cinco metros diez y seis milímetros, montada en horcones, maderas redondas, cubierta con teja del país y forrada de tabla. Esta finca está libre de gravámenes y fué adquirida por compra que de ella hizo el petente, á la señora Francisca Rodríguez y Rodríguez á quien pagó su legítimo valor.

Alcaldía única de Esparta, á las dos de la tarde del día veinticuatro de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

FULGENCIO BRENES S.

Carlos Cabezas,  
Srio.  
3—1

En esta Alcaldía se ha iniciado la mortuoria de los señores Juan Alvarado y Francisca Umaña, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de las Pavas de esta ciudad. En tal virtud, cito y emplazo á los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria para que lo verifiquen dentro de noventa días que corren desde el día catorce de marzo próximo pasado en que se publicó el primer edicto; y se percibe que de no presentarse pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3ª.—San José, 22 de abril de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.  
1-1

Ante mí se ha presentado María Paulina Murillo Soto, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información de posesión de un terreno de potrero, plano, sito en San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle de interesados en medio, propiedad de Florentino Martínez; Sur, terreno de herederos de Juan Murillo; Este, terreno de José Rafael Murillo; y Oeste, terreno de Francisca Murillo; mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados más ó menos, no tiene gravamen; lo hubo por herencia de su finada madre María Dolores Soto. Vale ciento treinta pesos. Y se publica este edicto para que las personas que tuvieren derecho al inmueble descrito, de cuya inscripción se trata, se presenten á deducirlo dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado segundo constitucional.—Alajuela, 23 de abril de 1889.

N. OCAIMPO.

Guillermo Solórzano. Juan Martínez M.  
3—2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber á la sucesión desconocida del finado Hilario Madrigal: que en el expediente en que el señor Emeterio Gamboa y Pérez denuncia tres vetas de metales auríferos situados en el punto llamado "Los Hervideros," á orillas del río "Barranca" en jurisdicción de Esparta, comarca de Puntarenas, se ha presentado el escrito que con la providencia que á él recayó dicen literalmente así:—"Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Emeterio Gamboa Pérez, en el denuncia de tres vetas de metales auríferos en el punto llamado "Los Hervideros," con respecto dice:—Los señores Gregorio Morales y Santiago Fernández, á quienes se cita y emplaza por diez días en el auto dictado por usted á la una de la tarde del cuatro de agosto del año próximo pasado, son vecinos de San Ramón, villa de la provincia

de Alajuela.—De la misma vecindad era el señor Hilario Madrigal, pero ha muerto y su sucesión es desconocida. Pido que se dirija exhorto al señor Juez de primera instancia de Alajuela para que ordene hacer la citación y el emplazamiento con cédula, á los señores Morales y Fernández, y que se cite con emplazamiento por edictos á la sucesión desconocida de Hilario Madrigal, artículos 108, 109 y 121, Código de Procedimientos civiles. Sirvase, señor Juez, proveer lo que solicito, con inserción en el periódico oficial, respecto á la sucesión "Madrigal."—San José, 12 de abril de 1889.—Emeterio Gamboa.—Isidro Marín, Abogado." "Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, á la una de la tarde del quince de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Se comete al señor Juez de primera instancia de Alajuela la notificación y citación á los señores Gregorio Morales y Santiago Fernández, para que la haga por sí ó por comitimiento á la autoridad subalterna que corresponda; y hágase por edictos que se insertarán en el periódico oficial, con los insertos necesarios lo de la sucesión del señor Hilario Madrigal, que se dice ser desconocida, para que dentro del término legal se presente á hacer la oposición que le convenga.—Ezequiel Herrera.—Ante mí, Manuel Antonio Gallegos."

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.  
2—1

A las doce del día veinte de mayo próximo entrante se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, 119 hectáreas, 44 áreas y 27 centiáreas de terreno, de la finca número 12'138, inscrita al folio 89 del tomo 245, asiento primero, que se describe así: "terreno ó lote n° 16 de 1ª orden, sito en la 1ª división Atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca del Limón, con una superficie de 189 hectáreas, 44 áreas y 27 centiáreas, lindante: Norte, línea férrea á 100 pies ingleses de distancia, ó sean 30 metros 479 milímetros: Sur, calle en medio, lote n° 16 de segundo orden: Este, calle en medio, lote n° 18 de primer orden; y Oeste, calle en medio, lote n° 14 de primer orden.—De las 119 hectáreas, 44 áreas y 27 centiáreas de terreno que se venden, hay como veinte hectáreas sembradas de bananas y el resto de montaña; y en la parte sembrada de bananas hay ubicada una casa, que no se halla inscrita.—la cual es de dos pisos, de 9 metros de frente por 5 metros de ancho, construida de madera cuadrada, forrada con palma hilera y techada con teja de hierro. Esta casa se subastará junto con las 119 hectáreas, 44 áreas y 27 centiáreas antes expresadas.—las cuales fueron hipotecadas por la señorita María Rosa Laprade y Forestier en seguridad de la deuda que reclaman J. R. R. Troyo y Cª, sin que tengan otro gravamen. Las 119 hectáreas, 44 áreas y 27 centiáreas antes expresadas han sido valoradas en \$ 2,890-00; y la casa en \$ 100-00, en junto \$ 2,990-00. Pertenece á la referida señorita María Rosa Laprade y Forestier; y se venden de orden de este Juzgado en ejecución seguida por los mencionados J. R. R. Troyo y Cª contra los señores don León y María Laprade y Forestier, en cobro de suma de pesos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Abril 25 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Secretario.  
3. v.—1.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Cipriano Calvo y Campos, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de las fincas siguientes: 1ª terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, plano y dedicado á la agricultura, lindante: Norte, con propiedad del solicitante y de Ramón Calvo; calle en medio, propiedad de Ramón Calvo y Oeste, con propiedad de don Joaquín Trejos; adquirido por herencia de Ramón Calvo y lo estima en \$ 100-00. 2ª terreno inculto, de superficie plana en parte y en parte quebrada, que mide como una área y cin-

uenta y ocho centiáreas, y que linda: Norte, con propiedad de Pío Duarte; Sur, calle en medio, con propiedad de Simón Alvarado; Este, calle en medio, con propiedad de Juan Santamaría; y Oeste, con propiedad de Telésfora Villegas; adquirido por compra á Damián Carvajal y lo estima en veinte pesos; situadas dichas fincas en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á dichas fincas, para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado segundo constitucional de Alajuela, 16 de abril de 1889.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Gmo. Ruiz,  
Srio.  
3—2

Se convoca á los interesados en la mortuoria de la señora Pilar Chinchilla, para una reunión general que se verificará en este despacho á las doce del día trece de mayo entrante, con el objeto de que examinen el proyecto de la cuenta de partición presentada por el albacea.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José. Abril 24 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Secretario.  
3. v.—1.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Agueda Delgado y Piedra, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno como de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Francisco Naranjo, calle en medio: Sur, terreno de Alfonso Jiménez, calle en medio: Este, terreno de José Barrantes, calle en medio; y Oeste, terreno de Maximino Zúñiga, calle en medio; libre de gravámenes, adquirida por ganancias y aporte al matrimonio á la muerte de su esposo Pedro Martínez; y la estima en \$ 90-00. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derechos á dicha finca, para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado segundo constitucional de Alajuela, 16 de abril de 1889.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Gmo. Ruiz,  
Srio.  
3—2

La señora Cipriana González Murillo, mayor de cuarenta años, casada en segundas nupcias, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de la villa del Naranjo, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno constante de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados próximamente, situado en el barrio de Mercedes de esta villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela y linda: Norte, terreno de José María Sánchez, con calle de por medio: Sur, terreno de León Arias, río Cajón en medio: Este, terreno de José Pérez, José Arias y Santiago Vargas; y Oeste, terreno de José Fructuoso y Calixto Pérez. Es de superficie quebrada, dedicado á la agricultura y pastos, y vale próximamente cuatrocientos noventa y ocho pesos. Los que tuvieren algún derecho al inmueble descrito, deberán presentarse en el término de ley á esta oficina á deducirlo.

Alcaldía única por Ministerio de la ley.—Atenas, abril 15 de 1889.

VICENTE CALDERÓN.

Enrique Cordero,  
Srio.  
3—v—3.

A las doce del día nueve del entrante mayo se rematarán en la puerta de este despacho, los bienes siguientes: terreno de potrero con una casa de madera de dos pisos, situado en "Chis," ju-

risdicción de Turrialba, distrito 3º, cantón segundo de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Dámaso Aguilar, lo mismo que al Sur, habiendo en este lindero calle en medio: Este, ídem de Dolores Molina; y Oeste, calle en medio, ídem de Adolfo Rivera y Dámaso Aguilar, miden la casa 9 metros, 41 centímetros de frente, por 4 metros de fondo; y el terreno 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados.—Vale \$ 500.—Otro terreno contiguo al anterior.—Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Tomasa Barquero: Sur, calle en medio, ídem de Dámaso Aguilar: Este, la finca antes descrita; mide 17 hectáreas, 47 áreas, y 24 decímetros cuadrados.—Vale \$ 980. Otro ídem en el punto referido, constante de 12 hectáreas, 58 áreas, y una centiárea y 28 decímetros cuadrados; lindante: Norte y Oeste, terreno de la sucesión de Juan Fructuoso Núñez, y además en el Este, terreno de Ramona Rivera: Sur, ídem de Dámaso Aguilar; Oeste, ídem de esta sucesión.

Vale \$ 476. Otro potrero con una casa en el punto "Colorado," de la misma jurisdicción; lindante: Norte y Este, terreno de la sucesión de Juan Fructuoso Núñez: Sur, calle en medio, ídem de Manuel Mata; y Oeste, ídem de José Monje.—Vale \$ 350. Una cómoda en \$ 6; una mesa de cedro \$ 2; otra ídem, con gaveta en \$ 2-25; un reloj en mal estado, en \$ 3; un fierro de herrar, en \$ 2; seis vacas paridas á \$ 34 cju; cinco novillos á \$ 34 cju, un toro en \$ 34 cju; cinco vacas sin ternero á \$ 34 cju. Cuatro terneros, á \$ 15 cju—Estos bienes pertenecen á la sucesión de los finados Jesús Ortega y Juana Núñez, y se venden previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas, no constando la inscripción de los inmuebles.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Abril 16 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3. v.-2.

A quienes interese se hace saber: que el señor Juan Vicente Fallas y Alfaro mayor de setenta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de Dios de esta villa, se ha presentado pidiendo información de testigos para la inscripción de un terreno sembrado de caña y una casa de habitación ubicada en él, situado en el expresado barrio de San Juan de Dios, distrito primero cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Encarnación Piedra: Sur, ídem de Antonio Cascante y Presbitero Matías Zabaleta; Este, calle en medio, ídem de herederos de Juan Fallas Garbano; y al Oeste, ídem de Ascensión Días. Mide la casa que es de adobes y teja de barro, como cuatro metros de frente como por tres metros de fondo, constante de un corredor y un solo cuarto y el terreno consta como de diez y siete áreas. Vale esta finca como cien pesos: fué adquirida por compra á Juan Antonio Fallas. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en la finca se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de Desamparados. 25 de abril de 1889.

A. LÓPEZ.

Abrahán Rodríguez N.  
Srio.

3—2

Ante mí se ha presentado María Faustina Herrera y Murillo, mayor de edad,

casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información de posesión de un terreno de breña, superficie quebrada, sito en San Pedro de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Pedro Madrigal: Sur, terreno de Pedro Madrigal, en parte, y en parte río de Poás en medio, ídem de Pedro Herrera: Este calle de entrada á este mismo terreno, ídem de Vicente Herrera; y Oeste, terreno de Pedro Madrigal: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, más ó menos: lo hubo por herencia de su finada madre María Nicomedes Murillo Morales; no tiene gravamen, y vale cien pesos. Y se publica este edicto para que las personas que tuvieren derecho en el inmueble descrito, de cuya inscripción se trata, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado segundo constitucional.—Alajuela, 23 de abril de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano. Juan Martínez M.  
3—2

A las doce del día quince de mayo próximo remataré en el mejor postor el inmueble siguiente: cafetal en buen estado de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros de extensión, plano, figura regular, sito en el barrio de San José de este cantón, limitado: por el Norte, con propiedad de Mercedes Segura; por el Sur, con ídem de Rafael Acosta, calle pública en medio; por el Este, con ídem de Ramón Vega, Rafael Sánchez y herederos del finado Juan Sánchez; y por el Oeste, con ídem de Ramón Barquero, Joaquín Sánchez y Jerónimo Segura, inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad. La venta se ha decretado á solicitud de las partes en la mortuoria del finado Pedro Sánchez y Sánchez, para hacer el pago de los créditos pasivos, gastos fiscales y de justicia. Quien quisiere hacer propuesta, concurra á la hora y día indicados á la puerta de esta oficina y le será admitida siendo arreglada.

Alcaldía única constitucional de la villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, abril 23 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Rosendo Zamora. Franco. Badilla.  
3. v. 3.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A todos los herederos é interesados en la mortuoria de don José María Acosta Saborio, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, hace saber: que por auto de esta fecha se han señalado las doce del día siete de mayo entrante, para una reunión general de interesados, que se verificará en este despacho, con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente en dicha mortuoria.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las once de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de 1ª instancia.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

3. v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Ramona Villalobos Zamora, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo de esta provincia, en su calidad de albacea testamentaria del señor Antonio Azofeifa Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario, pidiendo á nombre de la sucesión información posesoria de las fincas que se describen así. Primera:—Casa de habitación y sus dependencias, de pared de adobes, techada con madera labrada y cubierta con teja del país, constante de seis metros de frente por cinco de fondo, ó sean, treinta metros cuadrados, con el solar en que está ubicada, situada en el centro de la villa de Santo Domin-

go, distrito primero del cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Juan Campos: Sur, de Pedro Bolaños: Este, ídem de Sebastián Zamora; y Oeste, ídem de Ramón Vargas, calle pública de por medio. Adquirida por gananciales entre el causante y su cónyuge sobreviviente que es la petente, por partes iguales. Segunda:—Cafetal como de cincuenta y tres áreas, largo, plano y laderoso, sito en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto de la villa de Santo Domingo antes dicho. Linderos: Norte, propiedad de Juan Bolaños, calle pública de por medio: Sur, ídem de Nicolás Bonilla, calle pública en medio: Este, ídem de Ignacio Bolaños; y Oeste, ídem de Damián Campos. Adquirida esta finca del mismo modo que la anterior. Las fincas descritas tienen su valor aproximado así. La primera doscientos pesos; y la segunda cuatrocientos pesos. En consecuencia, se concede á todos los que se crean con derecho á oponerse á la inscripción solicitada, el término de treinta días para que se presenten ante mí á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia civil. Heredia, á las doce del día veintidós de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAMÓN BUSTAMANTE.

José Mª González,  
Secretario.

3. v.—3.

En esta Alcaldía se presentó el señor Teodoro Agüero Porras, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: Terreno situado en San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, en montaña, rastrojo y parte de potrero; de superficie varia, libre de gravámenes y bajo los linderos siguientes: al Norte, terreno de Francisco Salazar, calle en medio, y con quebrada en medio, con ídem de Jesús Fernández, José Mena, Miguel Ortíz, Francisco Salazar é Hipólito Sandí: al Sur, calle en medio, ídem de don Claudio Moreno: al Este, ídem de los herederos de José Bonilla y de Juan Agüero, quebrada en medio con este último; y al Oeste, ídem de Caralampio Céspedes. Vale próximamente \$ 500-00.

Se publica el presente con treinta días de término para los que tuvieren alguna oposición que hacer á esa solicitud.

Alcaldía del Puriscal, 24 de abril de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José María Murillo,  
Srio.

3—v—1

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.

A todos los que tuvieren derechos que oponer, hace saber: que ante este Juzgado, y con fecha de hoy, se ha presentado el señor Casiano Salas Lizano, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información de testigos para obtener título de las fincas siguientes:

Primera: terreno de superficie plana y quebrada, de agricultura y caña dulce, sito en el barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de los herederos de Domingo Chaves: Sur, calle en medio, terreno de propiedad del presentado, y sin calle en medio, terreno de Ezequiel Solís: Este, calle en medio, terreno de propiedad del presentado, é íd. de los herederos de Domingo Chaves; y Oeste, terreno de los herederos del expresado Domingo Chaves, en parte, y en parte terreno de don Juan Florentino Quesada y de Ezequiel Solís: mide treinta y una hectáreas, cuarenta y cinco áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, y vale mil trescientos cincuenta pesos.

Segunda: terreno de superficie plana y quebrada, de agricultura y caña dulce, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior, lindante: Norte, calle en medio, terreno de propiedad del presentado, que es la finca anterior y sin calle en

medio, terreno de don Santiago Rodríguez: Sur, río de Prendas en medio, terreno de los herederos de don Joaquín González y sin el río en medio, los mismos herederos: Este, terreno de don José María Chaves y don Fulgencio Brenes; y Oeste, calle en medio, terreno de propiedad del presentado: mide treinta y una hectáreas, cuarenta y cinco áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, y vale dos mil veinticinco pesos. La medida de dichas dos fincas debe entenderse poco más ó menos; no tienen gravamen y las adquirió el presentado, parte por herencia de sus finados padres José Miguel Salas y Gertrudis Lizano, y la otra parte por compra á los señores Respicio Murillo, José Quesada, Catarino, Gabriela é Ignacio Alvarez; tanto una como otra finca.

Tercera: de la misma manera posee el presentado á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, hace más de quince años, un terreno de superficie plana y quebrada, de pastos y montes, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que las anteriores, lindante: Norte y Oeste, terreno de Mercedes Rojas: Sur, ídem de Miguel Castro; y Este, calle en medio, terreno de José María Herrera; mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos: lo adquirió el presentado por compra á Juana Alvarez y hoy vale treinta pesos.

Lo que se publica á fin de que los que tuvieren algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del día veinticinco de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de primera instancia.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

3—2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Miguel Méndez Galarce que fué mayor de ochenta años, viudo, comerciante y vecino de esta ciudad, para que en junta general que tendrá lugar en esta oficina á las once a. m. del cuatro de mayo próximo entrante, digan sobre el inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á la misma mortuoria.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 23 de abril de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.  
3—v—2

## RECIMEN MUNICIPAL.

### Jefatura Política del cantón de Escasú.

En esta fecha se ha ordenado depósito de un caballo colorado, de regular tamaño, de andadura, marcado en el cuarto del lado de montar, y con una pinta blanca en la frente; presentado á la Policía como perdido.

La persona que se considere con derecho á dicho caballo, que se presente á deducirlo dentro del término de la ley.

Abril 12 de 1889.

STOS. AGUILAR.

3—v—3

## ANUNCIOS.

### Dirección General de Correos.

La correspondencia para los E. E. U. U. de América y Europa, se despachará el lunes 29 de los corrientes por el vapor "Fox-hall", á las cuatro de la tarde.

M. G. ESCALANTE.